

NIVEL ESTATAL

Constitución Española de 1978

hacemos referencia a lo estudiado en otro de los temas del programa, donde se estudia de modo específico la cuestión.

Ley Orgánica (art. 81 CE 78)

- Se trata de una norma emanada de las Cortes Generales, para cuya aprobación, modificación o derogación la Constitución Española exige mayoría absoluta del Congreso.
- Se utilizan para la regulación de aquellas materias que versan sobre derechos fundamentales y libertades públicas -vida, honor...- y también para la aprobación de los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral y otras previstas expresamente en la Constitución.
- En materia ambiental son de aplicación en lo referente al delito ecológico fijado por el Código Penal ; puesto que al poderse privar de libertad a quien cometa este tipo de delito, y el mencionado derecho a la libertad es de carácter fundamental ha de aprobarse mediante Ley Orgánica
- se publican en el Boletín Oficial del Estado

Leyes o normativas con rango de Ley – todas ellas se publican en el Boletín Oficial del Estado –

Existen diversos tipos de normas con rango de ley:

***Ley ordinaria* : (arts. 87 y ss. CE 78)**

- Aprobadas por el Parlamento
 - No existe necesidad de mayorías absolutas del Congreso para su aprobación.
 - No se encuentran definidas expresamente en la CE78, concretándose por deducción excluyente, es decir, las que no son orgánicas, ni ninguno de los restantes instrumentos con rango de ley existentes en España.
 - Se encuentran sujetas, como las restantes, a la promulgación y publicación.
- Ej. LEY 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente

Real Decreto- Ley (art.86 CE 78)

- Aprobado por el Gobierno - las leyes corresponden al Parlamento - en determinadas circunstancias
- son para casos de extrema y urgente necesidad, y en un plazo de 30 días desde su promulgación han de convalidarse o derogarse por el Congreso de los Diputados, en caso contrario desaparecerían del ordenamiento jurídico.
- Corresponde al Tribunal Constitucional valorar en última instancia si concurre la extraordinaria y urgente necesidad, que constituye un concepto jurídico indeterminado, que deberá valorar el Tribunal.

□ En ningún caso pueden referirse al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, derechos, deberes y libertades fundamentales referidos en el Título I de la CE78, ni al derecho electoral en general

□ No suelen utilizarse en materia ambiental, Son más frecuentes en materia fiscal, económica y social.

Ej. Real Decreto- Ley 9/2000 de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (actualmente derogado).

Real Decreto- Legislativo (arts. 82 a 85 CE 78).

□ Se trata de normas con rango de ley dictadas por el Gobierno en base a una delegación de las Cortes. Dicha delegación no cabe en materias que requieran ser reguladas por Ley Orgánica.

□ Toda delegación requiere una ley previa delegante, que deberá ser una ley de bases cuando se autorice al Gobierno para elaborar un texto articulado y una ley ordinaria cuando se trate de elaborar un texto refundido.

□ La delegación ha de ser expresa, para materia concreta y con fijación de un plazo para su ejercicio, y se agota por el uso que de ella haga el Gobierno mediante la publicación de la norma correspondiente. No puede entenderse concedida de modo implícito o por tiempo indeterminado.

□ Tal y como se ha mencionado la delegación admite dos modalidades, a saber:

-Textos articulados: en este supuesto el Parlamento fija mediante una ley de bases los principios generales que deben presidir la regulación de una determinada materia, y que deben ser desarrollados por el Gobierno mediante un decreto legislativo denominado texto articulado. La ley de bases debe delimitar con precisión el contenido y alcance de la delegación y los principios y criterios que deben seguirse en su ejercicio. En ningún caso podrá autorizar la modificación de la propia ley de bases.

Ej. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

-Textos refundidos: en este supuesto la labor que se confía al gobierno es *sistematizar* y articular en un texto único una pluralidad de leyes que inciden sobre un mismo objeto, sin alterar la regulación material que resulta de las mismas. El texto refundido sustituye derogando a las leyes en él refundidas que desde este momento dejan de constituir derecho positivo.

La autorización para refundir textos legales debe determinar el ámbito normativo al que se refiere el contenido de la delegación especificando si se circunscribe la mera formulación de un texto único o si incluye la de aclarar, regularizar o armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

Ej. Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Reglamentos – se publican en el BOE -

- Podemos definir el reglamento como toda disposición jurídica de carácter general procedente de la Administración pública y con valor subordinado a la ley – primacía de la ley sobre el reglamento -.
- son aprobados por el Gobierno y en función del tipo de reglamento de que estemos hablando le corresponderá a uno u otro órgano del mismo.

Real Decreto

- Forma que deben revestir las decisiones del Consejo de Ministros siempre que aprueben disposiciones de carácter general de rango inferior a la ley y en los demás casos en que la ley así lo establezca.
 - Los decretos están subordinados a la Constitución y a las leyes y no pueden contener disposiciones contrarias a las mismas.
 - Se encuentran en el vértice de la pirámide normativa de las disposiciones administrativas por encima de las Ordenes Ministeriales y las disposiciones de las demás autoridades y órganos inferiores.
 - Deben ser publicados en el BOE y entran en vigor como regla general según lo previsto en el Código Civil, a los veinte días de su publicación, salvo que en ellos se disponga lo contrario.
- Ej. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Ordenes Ministeriales

- Aprobación por el ministro competente en razón de la materia ; si afecta a varios ministerios se aprueba a través del Ministerio de Presidencia.
 - Su jerarquía es menor a la de los Reales Decretos.
- Ej. Orden de 23 de diciembre de 1986, por la que se dictan normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas residuales

Circulares

- Son disposiciones de rango inferior dentro de la jerarquía normativa, por debajo de la Ley, el Decreto y la Orden Ministerial, que regula, generalmente, aspectos organizativos o internos de una materia.
- No puede contener disposiciones que contradigan lo dispuesto en normas con rango de ley o en instrumentos reglamentarios de superior jerarquía.
- Son emitidas generalmente, por órganos administrativos con rango de Dirección General. Ej. Circular 1/1990 de 26 de septiembre, de la Fiscalía General del Estado, sobre delitos contra la salud pública y el medio ambiente